

AGRICULTURA

DECLARAN REVERTIDOS A DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN DIVERSAS LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00794-83-AG/DGRAAR

Lima, 03 de agosto de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "HUIMBAYCO" de 2 Hás. 5,309 m²., "PROVIDENCIA" de 3 Hás. 4,529 m²., "SHUICHUGUAQUI" de 4 Hás. 3,598 m²., "SAN RICARDO" de 7 Hás. 5,640 m². y "SAN JUAN" de 10 Hás. 4,142 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 769, 4340, 4016, 3263— y 0223-68—AG/DG, de fecha 02 de marzo de 1953, 17 de noviembre de 1961, 08 de agosto de 1962, 30 de diciembre de 1965 y 18 de abril de 1968, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Candelaria Pinedo Ríos, Hermelinda Paima Paima, Caitana Pashanasi Paima, Ricardo Pinedo Tenazoa y Usmar Pezo Pizango, los Títulos de Propiedad Nos. 8,741, 15,236, 16, 139—A, 21,753—A y 24,398—A, sobre los predios rústicos "HUIMBAYCO", "PROVIDENCIA", "SHUICHUGUAQUI", "SAN RICARDO" y "SAN JUAN", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0723-82-AG-DR-XIII, 0737-82/AG-DR-XIII, 0738-82/AG-DR-XIII, 0739-82/AG-DR-XIII y 0740-82/AG-DR-XIII, todas de fecha 23 de setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha

Cuatro de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "HUIMBAYCO" de 2 Hás 5,309 m²., (Dos Hectáreas y Cinco Mil Trescientos Nueve Metros Cuadrados), "PROVIDENCIA" de 3 Hás. 4,529 m²., (Tres Hectáreas y Cuatro Mil Quinientos Veintinueve Metros Cuadrados), "SHUICHUGUAQUI" de 4 Hás. 3,598 m²., (Cuatro Hectáreas y Tres Mil Quinientos Noventiccho Metros Cuadrados), "SAN RICARDO" de 7 Hás. 5,640 m²., (Siete Hectáreas y Cinco Mil Seiscientos Cuarenta Metros Cuadrados) y "SAN JUAN" de 10 Hás. 4,142 m²., (Diez Hectáreas y Cuatro Mil Ciento Cuarentidós Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "HUIMBAYCO", "PROVIDENCIA", "SHUICHUGUAQUI", "SAN RICARDO" y "SAN JUAN", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XIII — San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00795-83-AG/DGRAAR

Lima, 03 de agosto de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "MURCIELAGO" de 3 Hás. 7,894 m²., "BAMONTES" de 4 Hás. 7,004 m²., "LETICIA" de 2 Hás. 8,904 m²., "LA UNION" de 2 Hás. 7,000 m²., y "SAN PABLO" de 3 Hás. 0,054 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nos. 1890, 729, 1878, 3175-T y 2040, de fechas 17 de junio de 1964, 16 de mar-

zo de 1954, 24 de Julio de 1951, 09 de noviembre de 1963 y 19 de junio de 1964, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Ruberto Isuiza Benites, Laizamón Mori Lozano, Nohita Rengifo Rodríguez, Rosaura Vela Tananta y Emerson Vela Portela, los Títulos de Propiedad Nos. 19,291—A, 9,482, 7,676, 17,465—A y 19,395—A, sobre los predios rústicos "MURCIELAGO", "BAMONTES", "LETICIA", "LA UNION" y "SAN PABLO", con las extensiones y ubicaciones antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0790—82/AG—DR—XIII, 0791—82/AG—DR—XIII, 0792—82/AG—DR—XIII, 0793—82/AG—DR—XIII y 0794—82/AG—DR—XIII, todas de fecha 23 de setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por sus posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Cuatro de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "MURCIELAGO" de 3 Hás. 7,894 m². (Tres Hectáreas y Siete Mil Ochocientos Noventicuatro Metros Cuadrados), "BAMONTES" de 4 Hás. 7,004 m². (Cuatro Hectáreas y Siete Mil cuatro metros Cuadrados), "LETICIA" de 2 Hás. 8,904 m². (Dos Hectáreas y Ocho Mil Novecientos Cuatro Metros Cuadrados), "LA UNION" de 2 Hás. 7,000 m². (Dos Hectáreas y Siete Mil Metros Cuadrados) y "SAN PABLO" de 3 Hás. 0,054 m². (Tres Hectáreas y Cincuenticuatro Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "MURCIELAGO", "BAMONTES" "LETICIA", "LA UNION" y "SAN PABLO", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la

presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00796—83—AG/DGRAAR

Lima, 03 de agosto de 1983.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos "HUASCARAN" de 5 Hás. 1,783 m²., "ZAPATERO" de 4 Hás. 7,216 m²., "VISTA ALEGRE" de 5 Hás. 3,360 m²., "LA UNION" de 5 Hás. 2,266 m². y "PRADO" de 5 Hás. 3,828 m²., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de San Antonio, provincia y departamento de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2068—A, 2659, 7525, 1664/11042 y 2126, de fechas 18 de agosto de 1951, 1º de diciembre de 1959, 05 de diciembre de 1945, 21 de noviembre de 1947 y 09 de octubre de 1952, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores Tobías Romero Solsol, Bartolomé Rengifo Ochoa, Eliseo Romero Rengifo, Elgiva Romero Villacorta y Rosa Saavedra Rengifo, los Títulos de Propiedad Nos. 7,734, 13,551, 6,260, 6,752 y 8,349, sobre los predios rústicos "HUASCARAN", "ZAPATERO", "VISTA ALEGRE", "LA UNION" y "PRADO" con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0795—82/AG—DR—XIII, 0796—82/AG—DR—XIII, 0798—82/AG—DR—XIII, todas de fecha 23 de setiembre de 1982, la Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175, "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha Nueve de Mayo de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;